

INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA "VIAJA +65 COMUNITAT VALENCIANA" 2024

Organismo TURISME COMUNITAT VALENCIANA

Código GVA 97165

Código SIA 3136210

Estado Pendiente

Plazo de solicitud Pendiente

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Incentivar la demanda interna de servicios turísticos prestados en periodos de temporada baja, buscando con ello hacer frente a un problema estructural del sector como es la estacionalidad.

Requisitos

PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE ESTE PROGRAMA:

- Ser mayor de 65 años.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- Estar empadronada en un municipio de la Comunitat Valenciana.
- Haber realizado la inscripción en el Programa dentro del período comprendido entre las 9:00 horas del 23 de septiembre de 2024 hasta las 23:59 horas del 27 de noviembre de 2024.
- Haber formalizado su reserva por los servicios turísticos objeto de la ayuda dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la comunicación del código promocional del Programa, enviada a la dirección de correo electrónico indicada a tal efecto por la persona solicitante o su representante.

REQUISITOS DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS OBJETO DE AYUDA

- Los servicios turísticos objeto del programa deberán cumplir lo establecido en el Artículo 6 de la resolución de convocatoria de las ayudas del Programa "Viaja +65 Comunitat Valenciana" 2024

Interesados

Personas mayores de 65 años de edad que cumplan los requisitos del programa "Viaja +65 Comunitat Valenciana" 2024.

Observaciones

RESPECTO A LOS SERVICIOS TURÍSTICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE AYUDA EN ESTE PROGRAMA

1. Los servicios que presten los alojamientos turísticos consistentes en:

1.1 Estancia mínima de cinco noches y hasta un máximo de diez noches, consecutivas en el mismo alojamiento turístico adherido al programa, en régimen de media pensión.

1.2. Otros servicios prestados directamente y a través de medios propios por el alojamiento turístico:

- Tratamientos de salud y bienestar
- Actividades deportivas
- Excursiones y actividades de animación
- Servicios gastronómicos al margen de los incluidos en el precio de la media pensión
- Aparcamiento

Cada servicio tendrá un precio máximo de 25 euros (IVA incluido), con un importe máximo de hasta 100 euros (IVA incluido) por persona, por el concepto de otro tipo de servicio.

- En el caso del aparcamiento nunca se podrá superar los 10 euros (IVA incluido) por vehículo y día, con un máximo de 50 euros (IVA incluido) para el total de la estancia.

2. En cuanto a los servicios que presten las agencias de viaje, además del servicio de alojamiento en régimen de media pensión, contemplado en el apartado 1.1 anterior, que es de prestación obligatoria, pueden ser objeto de subvención con cargo al programa otros servicios turísticos de intermediación prestados en la Comunitat Valenciana durante la estancia turística de la persona usuaria del programa Viaja +65 Comunitat Valenciana, servicios todos ellos comprendidos en lo establecido en el artículo 52 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, en sus apartados c, d, e y f:

- c) Organización, prestación o realización de servicios de turismo activo y ecoturismo.
- d) Restauración.
- e) Entretenimiento, salud, terapéuticas, deportivas, ocupacionales, culturales, congresuales, académicas y cualesquiera que conlleven esparcimiento y ocio, así como otros servicios complementarios cuando se ofrezcan con fines turísticos, o puedan conllevar dichos fines.
- f) Difusión, asesoramiento e información sobre recursos y manifestaciones históricas, artísticas, culturales o cualesquiera otras de carácter turístico de la Comunitat Valenciana. Profesión de guía oficial de turismo y mediador turístico.

Además de los gastos de transporte en un medio de carácter colectivo.

Cada servicio, incluido el transporte, tendrá un precio máximo de 25 euros (IVA incluido) por persona, con un importe máximo de hasta 100 euros (IVA incluido) por el concepto de otro tipo de servicios.

Normativa general

- [Normativa] Texto consolidado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/03). (<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/38/con>)
- [Normativa] Texto consolidado del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones (BOE nº176, de 25.07.2006). (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2006/07/21/887/con>)
- [Normativa] Texto consolidado: Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. DOUE-L-2013-82949 (<http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1407/2020-07-27>)
- [Normativa] Ver texto consolidado de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. (DOCV nº7464 de 12.02.2015). (<https://www.dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/02/06/1/con/>)
- [Normativa] Ver texto consolidado de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana. (DOGV nº7500 de 08.04.2015) (<https://www.dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/04/02/2/con/>)
- [Normativa] Texto consolidado de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236, de 02/10/2015). (<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39/con>)
- [Normativa] Texto consolidado de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE núm. 236, de 02/10/2015). (<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/40/con>)
- [Normativa] Texto consolidado de la Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana. (DOGV nº8313 de 08.06.2018).

(<https://www.dogv.gva.es/va/eli/es-vc/l/2018/06/07/15/con/spa>)

- [Normativa] Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia («DOUE» núm. 131, de 24 de marzo de 2022, páginas 1 a 17 (17 págs.)) (<https://www.boe.es/doue/2022/131/Y00001-00017.pdf>)
- [Normativa] Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma. («BOE» núm. 152, de 26/06/2022.) (<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2022/06/25/11/con>)
- [Normativa] Decreto 6/2023, de 26 de abril, del president de la Generalitat, de modificación del Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana. (DOGV num.9588 / 04.05.2023) (https://dogv.gva.es/datos/2023/05/04/pdf/2023_4765.pdf)
- [Normativa] Extracto de la Resolución de 14 de septiembre de 2024, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas del programa «Viaja +65 Comunitat Valenciana» 2024 para incentivar la demanda de servicios turísticos en temporada baja. (DOGV Núm. 9941 bis / 20.09.2024) (https://dogv.gva.es/datos/2024/09/20/pdf/2024_9472_es.pdf)
- [Normativa] Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Presidencia, por la cual se convocan las ayudas del programa «Viaja +65 Comunitat Valenciana» para 2024, para incentivar la demanda de servicios turísticos en temporada baja. (DOGV Núm. 9941 bis / 20.09.2024) (https://dogv.gva.es/datos/2024/09/20/pdf/2024_9631_es.pdf)

Enlaces

- Enlace a la CITA PREVIA del programa Viaja +65 Comunitat Valenciana. Empieza el plazo a las 9:00 horas del 23/09/2024 (<https://eternos.gva.es/eternos-front/BSILVER24/>)
- Enlace a la página web del Programa "Viaja +65 Comunitat Valenciana" 2024 (<https://viajamas65.gva.es>)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 23/09/2024 hasta: 27/11/2024

PERSONAS SOLICITANTES

Para llevar a cabo la inscripción es necesario realizar los siguientes pasos:

- PASO 1:** solicitud de cita previa para realizar la inscripción, a partir de las 9:00 horas del 23 de septiembre de 2024, en el siguiente enlace web: <https://eternos.gva.es/eternos-front/BSILVER24/>
- PASO 2:** realización de la inscripción: el primer turno asignado de cita previa se inicia a las 9:00 horas del 23 de septiembre de 2024 mediante el botón de TRAMITAR habilitado al efecto de este mismo procedimiento.

ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y AGENCIAS DE VIAJES

Plazo de adhesión al Programa: La solicitud de adhesión podrá solicitarse desde la publicación en el DOGV de la resolución de convocatoria de las ayudas del Programa "Viaja +65 Comunitat Valenciana"2024

PERIODO DE DISFRUTE DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS OBJETO DE ESTAS AYUDAS

Los servicios turísticos objeto de estas ayudas deberán ser prestados dentro del siguiente periodo de disfrute: Desde las 12:00 horas del día 14 de octubre de 2024 hasta las 23:59 horas del 20 de diciembre de 2024.

Formularios y documentación

A PRESENTAR POR PARTE DE LAS PERSONAS SOLICITANTES:

- Formulario de INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA "Viaja +65 Comunitat Valenciana"2024, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos por la persona solicitante, y si es el caso por la persona representante.
- Acreditación de que la persona solicitante se encuentra empadronada en un municipio de la Comunitat Valenciana.
- En el caso de oponerse a la comprobación por parte de TCV de deudas tributarias y con la Seguridad Social, el certificado correspondiente que acredite su cumplimiento. Si este caducara antes de la finalización de la prestación de los servicios turísticos objeto de subvención, se deberá volver a aportar uno en vigor, en el momento de la justificación de la ayuda concedida.

SÓLO EN CASO DE QUE LA PERSONA SOLICITANTE OTORQUE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS a un tercero o a un establecimiento de alojamiento turístico o agencia de viajes de los adheridos al Programa, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, y la persona representante:

· FORMULARIO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN OTORGADA PARA LA REALIZACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA VIAJA MÁS 65 COMUNITAT VALENCIANA 2024

Tasas

NO HAY TASAS

Forma de presentación

Telemática

IMPORTANTE: Antes de comenzar con la tramitación telemática lea atentamente toda la información de éste trámite, con el objeto de preparar la documentación que sea necesaria para su tramitación.

A. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD

Los sistemas de identificación y firma aceptados en la Sede Electrónica de la Generalitat pueden comprobarse en el siguiente enlace web:

<https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptats>

1. Antes de empezar la tramitación de su solicitud, puede consultar las Preguntas frecuentes de la sede electrónica de GVA, en el siguiente enlace web:

<https://sede.gva.es/es/preguntes-freqvents>

En caso de necesitar ayuda, en este mismo procedimiento en el apartado de Preguntas Frecuentes puede comunicar sus dudas técnicas y funcionales.

por favor notifíquelo a través de correo electrónico:

Con la finalidad de poder agilizar la resolución de su problema, le recomendamos que al remitir el correo incorpore la siguiente información:

Nombre del Trámite al que está accediendo (en este caso PROGRAMA "Viaja +65 COMUNITAT VALENCIANA" 2024)

Captura de la pantalla en el momento que no avanza o se queda bloqueado, día y hora aproximada del intento de acceso.

· Sistema operativo y navegador (incluida la versión) que está utilizando

· Modo de acceso de seleccionado (Certificado o Cl@ve) y el tipo de identificación utilizado detallando si accede con DNle, Certificado electrónico (indicando prestador), Cl@ve pin o Cl@ve permanente.

Si accede con DNle o certificado electrónico de un prestador de servicios de firma, se recomienda comprobar la validez de su certificado en la siguiente dirección:

<http://valide.redsara.es/valide/inicio.html>

Acceda a validar certificado y una vez pulsado el botón "Ver información ampliada" y posteriormente nos remita una captura de pantalla de la información mostrada.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=TURISME_VIAJAMAS65&version=1&idioma=es&idProcGuc=97165&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

· [Normativa] Extracto de la Resolución de 14 de septiembre de 2024, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas del programa «Viaja +65 Comunitat Valenciana» 2024 para incentivar la demanda de servicios turísticos en temporada baja. (DOGV Núm. 9941 bis / 20.09.2024) (https://dogv.gva.es/datos/2024/09/20/pdf/2024_9472_es.pdf)

· [Normativa] Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Presidencia, por la cual se convocan las ayudas del programa «Viaja +65 Comunitat Valenciana» para 2024, para incentivar la demanda de servicios turísticos en temporada baja. (DOGV Núm. 9941 bis / 20.09.2024) (https://dogv.gva.es/datos/2024/09/20/pdf/2024_9631_es.pdf)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

1. Para llevar a cabo la inscripción en el programa "Viaja +65 Comunitat Valenciana" 2024 es necesario realizar los siguientes PASOS:

a) **PASO 1:** solicitar cita previa para realizar la inscripción. (no requiere firma electrónica).

- En este PASO solo deberá introducirse la identificación de la persona solicitante de la ayuda (no de su representante), un correo electrónico y un teléfono de contacto.
- El sistema informará del intervalo de tiempo asignado para realizar la inscripción.
- En el apartado de enlaces de interés, está el enlace web a la cita previa

b) **PASO 2:** realizar el trámite de telemático de inscripción en el programa dentro del intervalo de tiempo asignado en la cita previa. (requiere certificado y firma electrónicos)

- El trámite telemático de inscripción lo podrá realizar la persona solicitante interesada directamente o mediante su representante.
- El formulario de inscripción se realiza mediante la cumplimentación de pantallas dinámicas, que una vez cumplimentado genera un formulario que se ha de firmar por parte de la persona solicitante y, si es el caso por la persona representante (se deberá aportar el formulario otorgamiento de la representación debidamente cumplimentado y firmado).
- En este paso se debe aportar la documentación que acredite el empadronamiento de la persona solicitante en un municipio de la Comunitat Valenciana.

2. Turisme Comunitat Valenciana, una vez realizadas las comprobaciones oportunas de que la persona solicitante cumple con los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, **admite la formalización de la**

inscripción, se pueden dar dos situaciones:

SITUACIÓN 1: a la persona solicitante **SÍ que se le asigna un código promocional** que le habilita para realizar las gestiones necesarias para solicitar la concesión de la ayuda.

SITUACIÓN 2: la persona solicitante queda en lista de espera al **no obtener código promocional, la persona solicitante, asignándosele el número que así corresponda y que determinará su turno en la referida lista de espera durante toda la vigencia del programa.**

3. La persona solicitante únicamente podrá hacer uso de los servicios turísticos objeto de subvención tras haber recibido notificación de la resolución de concesión de la ayuda solicitada, corriendo a cargo de la persona solicitante el abono del 100% del coste de los servicios contratados en el caso de hacer uso de ellos previamente a recibir la citada notificación.

4. Para solicitar la ayuda deberá formalizarse una reserva en un establecimiento de alojamiento turístico o en una agencia de viajes adheridos al programa, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la comunicación por correo electrónico a la persona interesada o a su representante, de la asignación del código promocional.

En el caso de que no se formalice una reserva en el plazo señalado, la inscripción al programa quedará anulada, pudiendo la persona interesada proceder a realizar de nuevo su inscripción.

5. En caso de que, por falta de consignación presupuestaria o debido al elevado número de inscripciones realizadas, la persona interesada no recibiese un código promocional, se procederá de la siguiente forma:

a) Su inscripción quedará incluida en la lista de espera del Programa.

b) Existiendo crédito presupuestario, y una vez el sistema informático del Programa le asigne un código promocional, deberá formalizar una reserva conforme a lo establecido en el apartado 10 del artículo 4 de la resolución de convocatoria de las ayudas del Programa "Viaja +65 Comunitat Valenciana"2024

Órganos tramitación

- ÁREA DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA TURISME CV
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209888
Fax.: 961209801

RESOLUCIÓN

Observaciones

La resolución de concesión y/o denegación de la ayuda pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuantía y cobro

Procedimiento

-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA "VIAJA +65 COMUNITAT VALENCIANA" 2024

Estas ayudas estarán sujetas al régimen de concurrencia competitiva, siendo el único criterio de otorgamiento de las ayudas el orden de formalización de la solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria disponible.

Los servicios turísticos que pueden ser objeto de ayuda están establecidos en el artículo 6. Requisitos de los servicios turísticos objeto de ayuda de la resolución de convocatoria de ayudas del programa "Viaja +65 Comunitat Valenciana" 2024

IMPORTE DE LA AYUDA Y PROCEDIMIENTO DE COBRO

1. La intensidad de la ayuda será del 40 % del coste los servicios turísticos objeto de subvención (IVA incluido).

2. El importe de la ayuda concedida será deducido a la persona beneficiaria en la factura correspondiente a los servicios, objeto de subvención, por los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes.

3. Si la persona beneficiaria no va acompañada la ayuda podrá ser de hasta 240 euros, correspondiendo al 40% de lo siguiente:

-Precio máximo de 50 euros IVA incluido por persona y día en régimen de media pensión.

Hasta 100 euros más por persona (IVA incluido), en concepto de otro tipo de servicios como los descritos en el apartado 1.2. del artículo 6.

4. En el caso de que la persona beneficiaria vaya acompañada y utilice una habitación doble la ayuda podrá ser de hasta un máximo de 360 euros, con el siguiente desglose:

-Precio máximo de 70€ para persona beneficiaria más acompañante.

- Hasta 200€ más por persona beneficiaria y acompañante, en concepto de otro tipo de servicios como los descritos en el apartado 1.2. del artículo 6 de la resolución de la convocatoria de ayudas del programa "Viaja +65 Comunitat Valenciana" 2024.

4. En la factura emitida por los establecimientos de alojamiento turístico o agencia de viaje correspondiente a los servicios, objeto de subvención, deberá aparecer el importe de la ayuda concedida que se deducirá del importe total a pagar por parte de la persona beneficiaria.

Una vez ya se ha prestado el servicio, el establecimiento de alojamiento turístico o agencia de viajes deberá presentar la justificación correspondiente conforme a lo señalado en el artículo 12 de la resolución de la convocatoria del programa "Viaja +65 Comunitat Valenciana" 2024, las ayudas serán abonadas por Turisme Comunitat Valenciana al establecimiento de alojamiento turístico o agencia de viajes con el que la persona usuaria del programa "Viaja +65 Comunitat Valenciana" 2024 haya realizado su reserva.

5. Turisme Comunitat Valenciana se reserva el derecho de remitir a la persona beneficiaria los justificantes remitidos por el alojamiento turístico o la agencia de viaje, a fin de comprobar que no existen errores en las mismas y que se ajusta a la ayuda concedida.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

1. Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas con el mismo objeto, salvo las otorgadas al amparo de la resolución de convocatoria de las ayudas del programa "Viaja +65 Comunitat Valenciana" 2024.

2. El importe conjunto de las ayudas, subvenciones o recursos públicos que con este objeto pudiera recibir la persona solicitante no podrá superar el precio de los servicios subvencionados. En el caso de que así fuere, se procederá a reintegrar la cantidad que exceda del mismo.

3. Las personas beneficiarias deberán comunicar a Turisme Comunitat Valenciana la percepción de otras subvenciones o ayudas que hayan podido percibir con el mismo objeto, en cuanto sean concededoras de su concesión.

Plazo máximo resolución

El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 30 días desde la entrada en la aplicación informática interna de gestión del Programa de la comunicación de la reserva a TCV efectuada por el establecimiento de alojamiento turístico o agencia de viajes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud de la ayuda podrá entenderse desestimada.

Órganos resolución

La persona titular de la presidencia de Turisme Comunitat Valenciana queda facultada para dictar cuantas instrucciones y resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la resolución de convocatoria del programa "Viaja +65 Comunitat Valenciana" 2024.

- TURISME COMUNITAT VALENCIANA
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 961209801
Web: <http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/index.jsp>

Efecto silencio Desestimatorio

Agota vía administrativa Sí

Sanciones

1. En el caso de que se detectaran incumplimientos en alguno de los extremos a los que refieren las bases reguladoras de estas ayudas, imputables a la persona beneficiaria, se iniciará un expediente de reintegro de la subvención, incrementada en los correspondientes intereses legales.
2. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones que se establecen en este decreto por parte de las personas beneficiarias inscritas a este programa, así como de los alojamientos turísticos y agencias de viajes adheridos al mismo, se someterá al régimen de infracciones y sanciones fijado en el título IV de la LGS.
3. Procederá reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como el abono de los intereses de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de los documentos justificativos de la ayuda concedida.

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- [Si tiene dudas funcionales sobre procedimiento puede enviar un correo electrónico, con la siguiente información: • Nombre y apellidos o razón social y NIF/CIF • Correo electrónico de la persona de contacto • Breve descripción de la duda/incidencia • Si es posible, una captura de pantalla de la incidencia](#)

Problemas informáticos

- [En caso de incidencia informática puede enviar un correo electrónico, con la siguiente información: • Nombre y apellidos o razón social y NIF/CIF • Correo electrónico de la persona de contacto • Breve descripción de la duda/incidencia • Si es posible, una captura de pantalla de la incidencia](#)